



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXPTE.: 959099H - OM2024/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE REFORMA DEL VALLADO SUROESTE DEL CEIP MEDITERRANEO, AVDA. DEL VIVERO, S/N 30370 CARTAGENA

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. (en adelante, LCSP).

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Este contrato es un contrato administrativo previsto en el artículo 25.1,a), y de obras del artículo 13, ambos de la LCSP por tener por objeto la realización de una obra entendida como el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Este Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario. Ambos documentos, por tanto, han de tener un contenido determinado y diferenciado, conforme a la normativa. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que sea de aplicación.

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano de contratación para este contrato es el Concejal Delegado de Contratación, en base a la delegación de competencias que para esta materia le otorga la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 3 de noviembre de 2023.

1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los contratos las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo. En el presente contrato de REFORMA DEL VALLADO SUROESTE DEL CEIP MEDITERRANEO, AVDA. DEL VIVERO, S/N 30370 CARTAGENA es D. Antonio Navarro Iniesta, Arquitecto Técnico municipal.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es:

"El proyecto tiene como fin principal realizar reformas de adecuación y mejora del vallado en la zona este de la parcela del centro educativo que se encuentra deteriorado a la vez que se eleva la altura total, insuficiente en la actualidad."

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece el tipo de trabajo a realizar, la organización de los mismos y sus plazos de ejecución, así como el resto de condiciones que han de regir esta contratación.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 45000000-7 Trabajos de construcción.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, a necesidad administrativa de contratar está acreditada en el expediente y viene motivada por:

"La necesidad que se pretende satisfacer es la mejora del vallado en la zona este de la parcela del centro educativo, y por tanto está incluida en las competencias propias de este municipio, recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por ello este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local".

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación entendido como el límite de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), durante su plazo de ejecución, es adecuado a los precios del mercado. Viene desglosado en el proyecto de la obra, publicado conjuntamente con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación es de 105.611,61 euros (I.V.A incluido), desglosado en :

Importe sin IVA: **87.282,32 euros**

Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21% : **18.329,29 euros**

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es de **87.282,32 euros**.

4.3. FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria **06001-3230-632** , documento de consignación **2024.2.0017221.000**.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1 El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES (2)** a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, en cualquier, caso deberá concluir antes del 31 de diciembre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Si por causas no imputables al contratista ni a la dirección de obra no pudiera iniciarse el contrato en la fecha pactada, el responsable del contrato deberá comunicarlo a la unidad de ejecución y seguimiento del contrato a los efectos oportunos.

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Y en su caso, se encuentre debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, siendo los criterios de valoración de las Ofertas:

Será la evaluación automática mediante fórmulas y la documentación administrativa irá incorporada también en este mismo archivo. (ARCHIVO ÚNICO).

7.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones electrónicas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma digital y en el plazo establecido a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, en el plazo establecido para ello en dicha Plataforma.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

7.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS.

La documentación para la licitación, se presentará en un **único archivo PDF**.

ARCHIVO ÚNICO: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- DECLARACIÓN RESPONSABLE, SEGUN MODELO "DECLARACIÓN RESPONSABLE", anexo a este pliego en documentos anexos en la plataforma de licitación del sector público.

Esta declaración responsable del firmante se refiere a la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; y que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; debiendo pronunciarse sobre la existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades.

Además deberá manifestar que en el Certificado ROLECE aportado por el licitador, que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- OFERTA, según anexo " OFERTA EVALUABLE ECONÓMICAMENTE".

La oferta será evaluable mediante la aplicación de fórmulas previstas en el punto 7.4 de este pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la oferta.

Si cualquiera de los archivos presentados por el licitador, son ilegibles, la mesa de contratación excluirá al licitador.

LOS MODELOS A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA LOS LICITADORES EN ANEXOS PCAP de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

CRITERIOS VALORACIÓN ARCHIVO N°1, redactada según modelo (ANEXO "OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE", anexo a los pliegos publicados en el perfil de contratante).....hasta 100 puntos

La evaluación de las ofertas del archivo correspondiente se realizará con arreglo los criterios de adjudicación establecidos en este apartado:

1.- El menor precio ofertadoHASTA 60 PUNTOS

En primer lugar, con carácter previo a la distribución de los puntos que corresponda a cada licitador en este apartado, se procederá al calculo de las ofertas que pudieran estar incursas en temeridad:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Para el caso de concurrir a la licitación empresas de un mismo grupo empresarial, se tomará para el cálculo de la temeridad a la más baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Si después de fijar el umbral por debajo del cual se consideran que las ofertas son temerarias, se comprobara que las restantes ofertas del grupo, la cuales no han sido tomadas en consideración para el cálculo de ese umbral, están por debajo del mismo, se las requerirá igualmente para que justifiquen su oferta por ser también temerarias.

De incurrir en baja temeraria, se requerirá al licitador a fin de que en el plazo que al efecto se le conceda, proceda a su justificación, remitiéndose, una vez recibida, a los Servicios Técnicos para la emisión de Informe en el plazo legal establecido. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos por los servicios técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, entendida esta temeridad como la imposibilidad de ejecutar el contrato dentro de los parámetros establecidos en el Presupuesto Base de Licitación, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

A continuación se procederá a la asignación de los puntos de este apartado con arreglo a la siguiente fórmula :

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de menor importe.

A las demás, se les asignará los puntos que en proporción inversa les correspondan con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times O_m / O_i$$

Siendo:

P_i = Puntos de la oferta concreta

O_i = Oferta concreta

P_m = Puntos totales

O_m = Mejor oferta

La oferta que coincida con el importe de licitación se le asignará cero puntos.

2.- CRITERIO AMBIENTAL:HASTA 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El licitador deberá decidir si incluye en su oferta la opción o no.

Suministro y plantación de un máximo de 5 arboles de especie Morus Alba Fruitles (morera hibrida sin fruto) para ubicar en el patio del centro. Con un tronco de al menos 10 cm de diámetro, incluido tutor-guía y 30 litros de turba para cada ejemplar. Incluirá la realización del hoyo necesario para su implantación y plantación del ejemplar con su primer riego.

La empresa que suministre 5 arboles obtendrá 5 puntos.

3.-MEJORAS AL PROYECTO:.....HASTA 35 PUNTOS

3.1. inclusión de malla de ocultación de la visión desde el exterior..... 5 puntos.

Se propone como mejora la inclusión de malla de ocultación al 70 % mediante malla de polietileno atada con bridas. Se colocará hasta una superficie de 50 x 1,5 m., en las zonas de preferencia descritas por el centro educativo. Unidades no incluidas en presupuesto.

3.2.- Sustitución de 9,50 m. de vallado interior por otro de similares características a los proyectados..... 20 puntos.

Se propone como mejora la sustitución del vallado perpendicular al reformado junto a la entrada principal por otro de similares características al proyectado, incluyendo puerta de paso. Se encuentra representado en planos de proyecto pero no incluido en presupuesto.

3.3.- Sustitución de portero automático existente por un videoportero en las dos de las puertas existentes que se van a sustituir.....10 puntos.

Se propone como mejora la sustitución de los dos porteros automáticos por kit de videoportero convencional color, antivandálico compuesto de placa exterior de calle antivandálica con pulsador de llamada y telecámara, fuente de alimentación, abrepuertas y monitor con base de conexión. Incluso visera, cableado y cajas. Totalmente montado, conexionado y puesto en marcha por la empresa instaladora para la comprobación de su correcto funcionamiento. Incluyendo:

- Instalación de tubos, cajas de derivación y conductores de señal y eléctricos hasta un máximo de 20 m de cable paralelo formado por conductores de cobre de 2x0,5 mm². y 2x1,0 mm².
- Colocación de monitores y teléfonos interiores según peticiones de la dirección del centro.
- Colocación de la visera.
- Colocación de la placa exterior.
- Colocación del abrepuertas.
- Puesta en marcha.

Unidades no incluidas en presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Si durante cualquiera de las fases de la licitación previas a la propuesta de adjudicación se produjera la exclusión o renuncia de algún licitador, se procederá al recálculo de los puntos que hayan sido asignados, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, con las empresas que continuaran en la licitación.

7.5.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

La notificación de la adjudicación así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen en la plataforma de contratación del sector público al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el adjudicatario **recibirá un SMS en su móvil y/o un aviso a su correo electrónico** con un enlace para descargarse el documento o bien podrá acceder, con su certificado electrónico, a: <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/index.asp>; entrar a su carpeta de la empresa, y en el apartado “notificaciones telemáticas” tendrá la resolución que se le notifica, la cual debe firmar.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contándose lo plazos desde la fecha del envío de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

7.6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.6.1.- Recepción de Documentación.

Terminado el plazo establecido en el perfil del contratante para la presentación de las proposiciones, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, la Mesa de Contratación recabará la relación de licitadores que se han presentado o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, remitirá al Órgano de Contratación.

7.6.2.- Apertura archivo único, proposición económica evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

La composición de la Mesa de Contratación, que está nombrada con carácter permanente, se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del archivo único y evaluará las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el punto 7.4 de este pliego, las clasificará por orden decreciente, y posteriormente elevará su propuesta al Órgano de Contratación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

El Órgano de Contratación, cuando lo estime conveniente, podrá, mediante resolución motivada adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización en los términos del artículo 152 de la LCSP



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

7.6.3.- Requerimiento de Documentación Previo a la Adjudicación del Contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato.

7.7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

A.2) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La acreditación de la solvencia económica y financiera se hará mediante el medio estipulado en el artículo 87.1a) de la ley 9/2007, de 8 de noviembre, (LCSP), esto es, mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante certificación bancaria declarando los datos que acrediten la solvencia económica exigida.

- La solvencia técnica o profesional, de conformidad con el art. 88.1a) de la LCSP, mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas con certificados de buena ejecución.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se **podrá** acreditar mediante la clasificación como empresa contratistas de Obras en:

Grupo: C Subgrupo: 9 Categoría: 1

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B.1) Obligaciones Tributarias.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Asimismo, deberá presentar Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cartagena.

B.2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

B.3) Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Además y de conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva, podrá constituirse mediante retención en el precio de la siguiente forma, esto es, de la primera certificación a expedir se detraerá el importe de la garantía que corresponda.

De conformidad con el 106 de la LCSP, se exige a los licitadores de la obligación de constituir garantía provisional.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

9.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Unidad de Contratación debidamente firmado, el documento contractual en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al envío del documento al correo electrónico habilitado para las notificaciones telemáticas, a los efectos de que la ejecución del contrato pueda iniciarse en la fecha prevista, que será no más tarde de quince días hábiles a contar desde la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El incumplimiento por el adjudicatario del plazo concedido para a presentación del contrato firmado por él, se entenderá como renuncia al mismo salvo causa justificada, adjudicándose al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

10.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el contratista a la Administración dentro del plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta se pueda comenzar.

10.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las siguientes:

La empresa adjudicataria se compromete a incorporar, o en su caso, a mantener un porcentaje igual o mayor al 50% de la plantilla que ha de ejecutar la prestación objeto del contrato, con las características de un contrato de carácter indefinido. Esta condición se acreditará por el adjudicatario aportando copia del contrato referido, en el momento que se le requiera.

El incumplimiento de esta obligación derivará en la imposición de penalidades de un 5% del importe de la última certificación aprobada hasta su cumplimiento.

Si el total de las penalidades alcanzara el 50% del precio del contrato será causa de resolución del contrato.

- El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial.

11.- INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, el director facultativo en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización, procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano de Contratación.

12.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cualquier alta y permiso adecuado y legalizado que deba tramitarse será firmado por el Órgano de Contratación, el adjudicatario de la obra quien, en su caso, asumirá el coste del mismo durante el año de garantía de la obra, el director del contrato y el empresario que asuma el mantenimiento legal durante ese año, quien tendrá consideración de subcontratista del adjudicatario.

13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como a la Memoria objeto del contrato y a las instrucciones de interpretación técnica que dé el Director facultativo de las obras, que habrán de formularse por escrito, o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal y, constarán en el Libro de Órdenes.

13.1.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al pliego de prescripciones técnicas, y a los términos de la oferta, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

Las certificaciones deberán corresponderse con las obras realmente ejecutadas que, una vez comprobados por el director facultativo, dará su conformidad para su posterior facturación.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma, previo Informe del Director Facultativo en este sentido, quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

13.2.- La dirección de las obras corresponde al Director Facultativo que designe el Órgano de Contratación que deberá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, debiendo informar de las incidencias que pudieran surgir a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del Órgano de Contratación cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la obra.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a la obra ejecutada según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios informando a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos de las mismas.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la obra y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- h) Informar, a la mayor brevedad, a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación sobre retrasos en la ejecución del mismo, especificando si los mismos son imputables al contratista.
- i) Conformar dentro de los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente, exclusivamente, los trabajos realmente efectuados por el contratista y que sean imputables al contrato para su posterior facturación.

14.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las facturas dentro del plazo señalado en el art. 198 de la LCSP a contar desde su fecha de expedición.
- b).- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas.
- c).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas superior a cuatro meses debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- d).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación.
- f).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- g).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.
- h).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 245 de la LCSP.

15.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y los términos que resulten de su oferta así como con las instrucciones que curse la Dirección Técnica. El cumplimiento de lo ofertado como mejora deberá justificarse en un informe que se adjuntará a la certificación que corresponda según el período en el que se hubiera ejecutado la mejora.
- b) Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

f) El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados de su ejecución.

g) El adjudicatario se obliga a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos al contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

h) A entregar toda aquella información que requiera el Responsable del Contrato.

i) A identificar y uniformar a todo el personal que desarrolle la actividad, como propio del adjudicatario. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Administración.

j) A las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable de:

a).- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la obra.

b).- La indemnización a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de la obra.

c).- La indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tengan su causa en la ejecución defectuosa de las prestaciones, errores, omisiones, e infracciones imputables al contratista, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

16.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

16.1.- Las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada serán expedidas mensualmente por el facultativo Director de ésta, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

16.2.- El contratista tendrá derecho al abono de las certificaciones libradas y los pagos de éstas tendrán el carácter de “pagos a cuenta”.

16.3.- También podrán ser objeto de certificación, previa autorización del Órgano de Contratación en los términos establecidos en los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con exigencia de garantía para asegurar los pagos, las operaciones preparatorias necesarias y directamente relacionadas con la ejecución del contrato como instalaciones, acopio de materiales, maquinaria pesada adscrita a la obra, etc.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

16.4.- Régimen de pagos. El adjudicatario facturará mensualmente la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los pliegos y lo ofertado, previa conformidad de los mismos con el director facultativo en la certificación correspondiente.

Para la tramitación de las facturas que se generen por la ejecución de este contrato el adjudicatario, de forma obligatoria, deberá hacer constar en el campo descripción de la factura electrónica los siguientes datos:

- ENTIDAD: Ayuntamiento de Cartagena. ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
- Oficina Contable: LA0001852 (Registro de facturas)
- Órgano Gestor: L01300161 (Ayuntamiento de Cartagena)
- Unidad Tramitadora: LA0001482 (Tesorería)
- Nº Expediente: OM2024/15
- Nombre del contrato: REFORMA DEL VALLADO SUROESTE DEL CEIP MEDITERRANEO, AVDA. DEL VIVERO, S/N 30370 CARTAGENA
- CERTIFICACIÓN Nº

17.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas Particulares y en atención a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 y siguientes de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

17.1.- Demora en la ejecución

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, (IVA excluido) el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

17.2.-Cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación cuando el contratista no ejecute el contrato conforme a las condiciones establecidas en los pliegos o las instrucciones del responsable del contrato. Su cuantía será como máximo de un 10% del importe del contrato, IVA excluido.

17.3.- Procedimiento de imposición de penalidades.

El Responsable del Contrato elaborará un Informe indicando:

Hechos susceptibles de incumplimiento del contrato.

Culpabilidad del contratista respecto de los mismos.

Solicitud de imposición de penalidades, indicando los días de retraso en la ejecución para el caso de penalidades por demora.

Dicho Informe será remitido a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación, que, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales, resolverá sobre la imposición de las penalidades propuestas.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1.-CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el Órgano de Contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP.

18.2.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de que sea posible, el adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y ss de la LCSP salvo que la prestación, o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

subcontratista, así como sus datos de contacto y representantes legales, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Conforme al art. 71 de la LCSP el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista determinará función de la gravedad de la misma, las consecuencias establecidas en el art. 215.3 de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista principal será el único responsable frente a la Administración respecto de la ejecución del contrato, con arreglo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, no teniendo acción directa contra este Ayuntamiento los subcontratistas como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contemplan modificaciones previstas en esta licitación .

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191, en relación con el 207 de la LCSP.

V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

20.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

20.1.- Terminadas las obras se procederá a su recepción por el facultativo designado por el Órgano de Contratación, con asistencia del contratista, lo que se formalizará en un acta suscrita por éstos y, en su caso, por el funcionario designado por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia potestativa, a los efectos legalmente establecidos. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

20.2.- Si las obras no hubieran sido ejecutadas conforme a las prescripciones previstas, el Director facultativo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, con fijación del plazo que tal fin resulte adecuado.

21.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, si el Director Facultativo estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación o Director Facultativo, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

21.1 Plazo y devolución de la garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año, en atención a la naturaleza y complejidad de la obra, que se contará a partir del levantamiento del acta de recepción de las obras, si las mismas se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

21.2. Devolución de garantía y liquidación.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades, que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS , JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista en el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá :

- a) Señalar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 2 de la ley 9/2017.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones del contratista son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-cartagena.es o lopd@ayto-cartagena.es

*En el caso de que para la prestación del servicio objeto del presente pliego, sea necesario el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Cartagena, se deberá firmar el contrato de encargo de tratamiento indicado.

24.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D7NK PX2D QE9T HRRC

OM2024/15 PLIEGO ADMINISTRATIVO - SEFYCU 3225514

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>